25545

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas económicas a confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995.

Por Resolución de 5 de septiembre de 1995 (*Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaron ayudas económicas a las confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos para la organización de actividades de formación permanente durante el año 1995.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección a que hace referencia el apartado séptimo de la mencionada Resolución y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado sexto de la misma,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder a las confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos que se relacionan en el anexo de la presente Resolución las ayudas que en el mismo se detallan para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1995.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 7.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.482 del ejercicio en curso.

Tercero.—El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes de las entidades beneficiadas.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Nombre de la Confederación	Cantidad concedida Pesetas
CONCAPA	2.450.000
CEAPA	4.550,000
Total	7.000.000

25546

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de mayo y de 24 de octubre de 1995, en relación con las ayudas concedidas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

Por Resoluciones de 30 de mayo y de 24 de octubre de 1995 se concedieron ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

Examinadas las incidencias occurridas con portarioridad a dichas Personales de la contracta de l

Examinadas las incidencias ocurridas con posterioridad a dichas Resoluciones, y en base a los criterios establecidos en el apartado primero, 3, de la convocatoria efectuada por la Orden de 10 de noviembre de 1994 y en el apartado sexto, 3, de la Resolución de 30 de mayo de 1995, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar la cuantía en pesetas de las ayudas concedidas a Profesores y Formadores relacionados a continuación, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto, 3, de la Resolución de 30 de mayo de 1995, al haberse producido alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y a los que se les concede una ayuda por la cuantía en pesetas que se indica.

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Pesetas
1.075.959	Aguilera Ribota, Isabel	211.950
51.058.077	Blanco Rodas, M. Dolores	188.400
72.016.988	Campo Junco, M. Dolores del	188.400
12.323.259	Cenalmor Gutiérrez, Raquel	164.850
51.370.265	Couvidat Suder, Myriam	164.850
9.724.865	Fernández Salas, Elvira	211.950
22.930.706	Fuentes Ros, María	185.000
7.820.045	González Dalama, Lourdes	188.400
9.762.921	Ibáñez Aionso, Ana M.	164.850
13.767.063	Lastra Martínez, Aurora	164.850
80.032,581	Malpica Castañón, Antonia	164.850
74.178.423	Mas Congost, Juan Carlos	211.950
3.398.065	Merino Arribas, José M.	164.850
7.972.268	Outes Jiménez, Rosario	164.850
28.513.117	Palma Borrego, M. José	164.850
74.125.868	Pérez Rivera, Diego	211.950
37.594.209	Rebate Castellanos, José Luis	188,400
12.368.472	Rujas Sánchez, Maura	185.000
11.385.997	Salvador Gutiérrez, Caridad	164.850
17.949.868	Segura Santolaria, M. Pilar	164.850
12.194.939	Téllez Hernández, Isabel	164.850
3.063.672	Tineo Quintanilla, Julio	164.850
2.168.764	Torriente Platas, Carmen de la	164.850

Segundo.—Excluir al Profesor relacionado a continuación, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto, 3, de la Resolución de 30 de mayo de 1995. Dicho Profesor figuraba en el anexo I de la mencionada Resolución como beneficiario de una ayuda conforme al apartado cuarto de la Orden de 10 de noviembre de 1994, estando sujeta a su participación en un PEC (Proyecto Europeo de Cooperación), condición que no se ha cumplido:

Documento nacional de identidad: 13.104.672. Apellidos y nombre: Méndez Vaquerizo, Luis.

Tercero.—Excluir a la Profesora relacionada a continuación por incumplir el apartado segundo, 3, b), de la Orden de 10 de noviembre de 1994 y en el apartado quinto de la Resolución de 30 de mayo de 1995 (la actividad realizada no ha alcanzado la duración mínima exigida de dos semanas):

Documento nacional de identidad: 121.062. Apellidos y nombre: Castillo Barrero, M. José del.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

25547

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.193/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 1.193/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por la Procuradora doña María Graniza Palomeque, en nombre y representación de doña Rosa María Rodríguez Gómez y doña Carmen Baquero Baquero, contra resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10 de enero de 1992, sobre no homologación de títulos de Doctores en Odontología,

por litro

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

25548

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrés Alonso Castan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, el 13 de junio de 1995, relativa al recurso número 1.552/1992, interpuesto por el Maestro don José Andrés Alonso Castan, contra la Orden de 17 de junio de 1991 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que rechazando su inadmisibilidad estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Andrés Alonso Castan, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1991, y presunta por silencio administrativo, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerar que en los aspectos objeto del recurso impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, declarando su modificación reconociendo el derecho que asiste al recurrente a ser nombrado por dicho Departamento para ocupar la plaza solicitada, del concurso de 21 de enero de 1991, definida en el código 2201900/I (Huesca), con los efectos administrativos y económicos determinados en la Orden antes indicada de adjudicación de vacantes, que se modifica por esta sentencia en los términos expuestos.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

25549

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Paloma Alvarez Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, el 16 de junio de 1995, relativa al recurso número 1,496/1992, interpuesto por la Maestra doña Marta Paloma Alvarez Rodríguez, contra la Orden de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado del 25), así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra aquélla,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.496/1992, interpuesto por la representación procesal de doña Marta Paloma Alvarez Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1991 y resolución que la confirma en reposición de 25 de septiembre de 1992, a las que la demanda se contrae, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en lo que se refiere a los asuntos aquí tratados y declaramos que la Administración viene obligada a efectuar nueva valoración de los méritos de la actora por los servicios prestados y acreditados en la Educación Permanente de Adultos y a adjudicarle, si ha lugar, la plaza que pudiera corresponderle con arreglo a la nueva evaluación.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25550

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 25 de noviembre de 1995

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de noviembre de 1995 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

_	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	112,2
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	108,8
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	105,9

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasóleo A	85,9
Gasóleo B	51,6
3. Gasóleo C:	
a) Entregas a granel a consumidores directos de suminis-	
tros unitarios en cantidades entre 2.000 y 5.000 litros	46,0
b) En estación de servicio o aparato surtidor	48,9

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. D. (Resolución de 12 de febrero de 1986), el Subdirector general de Petróleo, Petroquímica y Gas, Antonio Martínez Rubio.

25551

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 25 de noviembre de 1995.

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de noviembre de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma